MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

MAT: SOLICITA LIBERACIÓN DE LOS FONDOS QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.
- Decreto Alcaldicio N° 077 de fecha 09.01.2025 que decreta instrucción de retención, apertura de cuenta y pago que indica.-
- Causa RIT [redacted]el Juzgado de Garantía de Rancagua.-

CONSIDERANDO:

Que, en caus[redacted] del Juzgado de Garantía de Rancagua, se investigó y formalizó la investigación en contra del Ex Jefe del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, don Alejandro Sánchez Torres; y de doña Elizabeth Soto, funcionaria del mismo departamento, donde se decretó su prisión preventiva mientras durara la investigación.-

Durante el transcurso del procedimiento judicial y a pesar de haberlo solicitado la defensa del imputado, el Sr. Sánchez Torres se mantuvo en prisión preventiva, no pudiendo ejercer sus funciones, lo mismo ocurrió con la funcionaria Sra. Elizabeth Fredes.-

Con fecha 09.01.2025, a través de Decreto Alcaldicio número 077, se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas: 1. Retener la remuneración de don Alejandro Sánchez Torres.- 2. Aperturar una cuenta especial destinada al efecto de la retención; y 3. Pagar únicamente los conceptos y deducciones correspondientes a las obligaciones previsionales.-

Esta misma retención, se practicó respecto a las remuneraciones de doña Elizabeth Fredes Soto.-

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Zp7jbD3xrUjzNIr
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Mediante Decreto Alcaldicio SIAPER 7842, de fecha 06/10/2025 se cierra sumario administrativo, aprueba vista fiscal y aplica medidas disciplinarias de Destitución a don Alejandro Sánchez Torres.-

Por su parte, a través de Decreto Alcaldicio SIAPER número 5043 de fecha 01/07/2025, se cierra sumario administrativo, se aprueba vista fiscal y se aplica medida disciplinaria de destitución a doña Elizabeth Fredes Soto.-

Con fecha 26.02.2026 se dicta sentencia definitiva en procedimiento abreviado, en virtud de la cual se impone al Sr. Sánchez Torres la pena única de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos y oficios públicos, derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Además, se le impone la multa de 100 UTM.-

La defensa del imputado Sánchez Torres deduce recurso de apelación, el que se tramita en causa Ro[redacted]Penal de la Corte de Apelaciones de Rancagua, y con fecha 25.03.2026 se confirma la sentencia apelada.-

En relación a la causa de doña Elizabeth Fredes, ésta termina por sentencia de fecha 05/03/2026 donde se condena a la referida, a sufrir la pena única de cinco años de reclusión menor en su grado máximo, multa de cincuenta unidades tributarias mensuales y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, además se le condenó a la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo, durante diez años, el comiso y finalmente reuniendo los requisitos del artículo 15 bis de la Ley 18.216, que fuera modificada por la Ley 20.613, se sustituye a la sentenciada el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva, por igual término que el de la pena privativa de libertad que se sustituye, debiendo presentarse al Centro de Reinserción Social de Rancagua, y debiendo además cumplir durante el período de control con el plan de intervención que se apruebe en su momento y con las condiciones legales que determina la sentencia.-

El jefe de unidad de atención de público del Juzgado de Garantía de Rancagua, certifica, con fecha 02.04.2026, que la sentencia de don Alejandro Sánchez se encuentra firme y ejecutoriada y, por tanto, en su contra, no procede recurso alguno.-

Mientras que respecto a la sentencia de la Sra. Fredes Soto, el jefe de unidad de atención de público del Juzgado de Garantía de Rancagua, certifica que su sentencia se encuentra firme y ejecutoriada desde el día 11.03.2026, y, por tanto, en su contra, no procede recurso alguno.-

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Zp7jbD3xrUjzNIr
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

En atención a los hechos relatados y en consideración a que las sentencias de ambos ex funcionarios se encuentran firmes y ejecutoriadas, esto es, no susceptibles de recurso alguno, procede la liberación de los fondos retenidos por concepto de remuneraciones de los referidos ex funcionario don Alejandro Sánchez y doña Elizabeth Fredes, en la cuenta número 214-09-47-000-000 que mantiene un saldo total de $ 33.341.711, debiendo liberar la cantidad de $16.679.435, que corresponde a las remuneraciones del Sr. Sánchez y la cantidad de $8.511.682, que corresponde a las remuneraciones de la Sra. Fredes, comprendidas entre los meses enero a noviembre de 2025 y marzo a agosto de 2025, respectivamente.-

D E C R E T O :

- **INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas**, para que libere la cantidad de $25.191.117, de los fondos retenidos en la cuenta externa número 214-09-47-000-000, destinada a retener las remuneraciones del funcionario Alejandro Sánchez Torres y de doña Elizabeth Fredes Soto.-
- **INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas,** para que traspase los fondos ordenados liberar en el punto anterior, a fondos generales y posteriormente reingrese a la cuenta de Devolución y Reintegro número [redacted]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN: D.A.F - Secretaría Municipal – Alcaldía – RRHH.-

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
Alcalde (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Zp7jbD3xrUjzNIr
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.